

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/779/16 JIC GROUP/SDG GROUP**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 14 de julio de 2016 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la en la adquisición del control exclusivo por CHINA JIANYIN INVESTMENT Ltd. del 100% del capital de la SDG Group SAS.
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 16 de agosto de 2016, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

#### **IV. EMPRESAS PARTICIPES**

##### **IV.1 CHINA JIANYIN INVESTMENT Ltd. (JIC).**

- (6) JIC es una sociedad de inversión creada en septiembre de 2004 y dedicada a la inversión dentro y fuera de la República Popular China.
- (7) JIC es propiedad exclusiva de Central Huijin Investment Ltd. (Central Huijin), un holding de inversión que actúa como [...] <sup>1</sup> es una entidad de inversión propiedad del Estado Chino, que coordina las participaciones de capital en todas las entidades financieras y de inversión propiedad del Estado chino <sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

<sup>2</sup> Según la notificante, JIC Group y sus empresas filiales forman una entidad económica independiente a efectos del control de concentraciones y, por tanto, no puede considerarse que esté controlada por Central Huijin dado que ésta no ejerce control sobre las empresas en las que invierte, ejerce sus derechos y obligaciones como inversor en nombre del Estado con el objetivo de preservar y aumentar el valor de los activos financieros del Estado. Sin embargo, no realiza ninguna otra actividad comercial y no interviene en las actividades diarias de las compañías en las que invierte. Este enfoque coincidiría con la práctica reciente de la Comisión Europea en distintas decisiones (Decisión de la Comisión de 31 de marzo de 2011, en el asunto no. COMP/M.6082 – China National Bluestar/Elkem, párrafos. 7-35; Decisión de la Comisión de 19 de mayo de 2011, en el asunto no. COMP/M.6113 – DSM/Sinochem/JV, párrafos 7-16; Decisión de la Comisión de 1 de julio de 2015, en el asunto no. COMP/M.7643 – CNRC/Pirelli, párrafo 9; Decisión de la Comisión de 10 de marzo de 2016, en el asunto no. COMP/M.7850 – EDF/CGN/NNB Group of Companies, párrafo 30).

- (8) El objeto social de JIC es la inversión de capital como estrategia de negocio principal para captar oportunidades en las áreas de fabricación avanzada, ahorro energético y protección del medio ambiente. JIC opera asimismo en otras áreas como cultura y medios de comunicación, tecnología de la información, servicios financieros y gestión de activos, así como pensiones y atención sanitaria, bienes de consumo y sector inmobiliario.
- (9) JIC posee participaciones en varias empresas. Cada una de esas empresas cuenta con su propio consejo de administración, que normalmente incluye a uno o más representantes de JIC. Las distintas empresas operan y se financian de manera independiente. JIC controla dos empresas con actividad en Europa: Pacoma Hydraulic Technology, que fabrica cilindros hidráulicos y Ampleon Netherlands B.V., que fabrica y distribuye productos de radiofrecuencia.
- (10) Ninguna de las empresas controladas por JIC opera en el sector de fabricación de envases de vidrio para la industria farmacéutica ni en ningún otro verticalmente relacionado.
- (11) Según la notificante, el volumen de negocios de JIC en España en 2015, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [**<60] millones de euros<sup>3</sup>**.

### III.2.SDG GROUP SAS (SDG)

- (12) SGD es un grupo de empresas controlado por SGD Luxembourg Holding S.C.A., una empresa controlada en última instancia por Oaktree Capital Management LP.
- (13) Se dedica a la fabricación de envases de vidrio (principalmente embalaje primario adaptado) para la industria farmacéutica. La gama de productos ofertada por la SDG abarca aplicaciones farmacéuticas inyectables, orales, nasales y de infusión. Su producción está dirigida a grandes empresas farmacéuticas, otros fabricantes y empresas locales de menor tamaño.
- (14) La Empresa Adquirida cuenta con cinco plantas de fabricación ubicadas en Francia, Alemania, China e India y vende sus productos a empresas farmacéuticas en todo el mundo, incluido España.
- (15) Además, SDG también distribuye envases de plástico fabricados por terceros para productos cosméticos e industriales, si bien en menor medida<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> JIC posee una participación minoritaria [...] en la empresa española Miquel Alimentació Group, S.A.U. La Comisión Europea ha considerado que Bright Food Company adquirió control exclusivo sobre Miquel Alimentació Group, S.A.U. a través de la compra de Invermik, S.A. (Caso M.7709 – *Bright Food Group/ Invermik*). Por lo tanto, las ventas en España de Miquel Alimentació Group no deben ser consideradas a la hora de calcular el volumen de negocio de JIC Group en España.

<sup>4</sup> En cuanto a la distribución de estos envases de plástico, el [90-100]% de la actividad de SGD tiene lugar en la Unión Europea (del cual el [90-100]% de la actividad se desarrolla en Francia). El [0-10]% restante de la actividad de distribución de envases de plástico tiene lugar en el este de Europa, en el Norte de África y en Oriente Medio. La reducida actividad de SGD en relación con la venta de envases de plástico para productos cosméticos e industriales adquiridos de terceros fabricantes y en cuya actividad solo SGD opera, no debe ser tenida en cuenta a la hora de definir el mercado relevante ya que SGD estima que su cuota de mercado en la Unión Europea en la distribución de envases de plástico está [0-10%], vendiéndose el [...] de dichos envases a clientes en Francia. Los principales competidores en este segmento son RPC, Pinard, Flexpet, Fidel Fillaud, Saccoff Packaging, Greiner Packaging y Somater.

- (16) SDG solía estar activa en el negocio del envasado para perfumes. La mayor parte de dicho negocio fue escindido de SDG a finales de 2015. No obstante, SGD mantiene aún una actividad residual en la actualidad en este negocio, en concreto, en el envasado de vidrio para perfumes en China que será adquirido por JIC Group. Esta actividad está concentrada principalmente en la región Asia-Pacífico, aunque se han producido ventas puntuales en Francia y Bélgica<sup>5</sup>.
- (17) Por último, en menor medida, la filial china de la Empresa Adquirida también fabrica botellas para bebidas, que son vendidas [...] en Asia.
- (18) Según la notificante, el volumen de negocios del SDG GROUP en España en 2015, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de [**<60 millones de euros**].

## V. VALORACIÓN

Esta Dirección de Competencia considera que la operación no supone una modificación de la estructura del mercado ya que no existen solapamientos horizontales o verticales de ningún tipo entre las actividades de las partes.

## VI. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

---

<sup>5</sup> En cuanto al negocio del envasado de vidrio para perfumes, la actividad de SDG es residual, suponiendo la actividad de la misma una cuota [0-10%] en la UE.